

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO.**

**INFORME SECRETARIAL.** 2021-337. Villavicencio, 5 de julio de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes di. Sírvasse proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO.**

**VILLAVICENCIO, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022.)**

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vezpreciadas por el apoderado del señor Fabio Nelson Estada Parrado las circunstancias requeridas mediante auto de fecha 2 de junio de 2022, y revisados los presupuestos procesales y sustanciales necesarios para emitir una decisión de fondo, se advierte que el presente proceso inicialmente fue promovido de manera contenciosa te por el señor Estada Parrado en contra de la señora Flor Nelly Acuña Morales y posteriormente se aportó un acuerdo solicitud en el cual los cónyuges solicitan de mutuo acuerdo que con fundamento en la causal novena (9ª) establecida en el artículo 154 del Código Civil que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso contraído el 2º de septiembre del año 2000.

Con todo, pese a lo anterior el Despacho Advierte que la señora Flor Nelly Acuña Morales no ha comparecido formante al proceso por conducto de apoderado judicial que la represente, circunstancia que en criterio del Juzgado resulta ser necesaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Ente orden de ideas, a efectos de precaver circunstancias que a la postre puedan afectar la legalidad del procedimiento o comportar posibles nulidades dentro del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 42 del Código General de Proceso e igualmente en el control de legalidad señalado en su artículo 132, se requerirá a la señora Flor Nelly Acuña Morales para que comparezca mediante apoderado judicial al proceso y manifieste las circunstancias que considere pertinentes en cuanto al mismo y el acuerdo allegado por el apoderado del actor.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**

- 1) REQUERIR** a la señora, Flor Nelly Acuña Morales para que comparezca al presente proceso a través de apoderado judicial debidamente constituido a fin de dar trámite a las solicitudes que estime pertinentes de acuerdo a lo expuesto en este proveído, que bien puede otorgar poder al mismo apoderado del demandante inicial, o utilizar la figura de la coadyuvancia.

**Notifíquese y cúmplase**

**El Juez**



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICÓ POR ESTADO No.98 DEL  
16 DE SEPTIEMBRE DE  
2022.STELLA RUTH BELTRÁN  
GUTIÉRREZ  
Secretaria